



SELLO QVARTO. QV-
RENTA MARAVEDIS, ANO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

los Ls del R. no para fundar la continuacion y ntaras que
se les concede a los concejos la autoridad y facultad depoden
acordarla conforme tambien al tenor y espíritu de la
Pr^a provisión despachada en el año de mil setecientos veinti
y do, puer como tales personas y familias que se hallan
yan ya Distinguidas, y en posesión de alguna en su ny
Padres, y Abuelos anter del año de setecientos tres no habia
el auto acordado del mismo insento en la citada provision
de la Pr^a Chancilleria = Por todas estas circunstancias no
parece podra V.S. conceder lo que pretende d^r Esteban con-
sijo Balgo, y Vidal y que se copien las diligencias dentro
expediente sobre su situación y de sus hermanos como se
hizo delas que antes se practicaron a instancia de su
Padre, y juntan a exhibido; deteniendo le mas, y mas ori-
ginales; entendiendose todo sin perjuicio del R^o Pami-
monio Juicio ordinario de Posesión y el de propiedad, ni
de otro tercero alguno. Pero sobre todo V.S. resalverá
lo que le parezca justo Murcia seis o Noven^o o Mil
ochocientos = d^r Am^o Pareja = d^r Am^o Torres Abad
d^r Ventura Fuentes de la Trinidad = d^r Mariano Vergara
Lic^d d^r Pedro Lorano

La Ciudad habiendo visto tho Informe tratado y
conferido largamente sobre su cometido se conforme en
unto con el: Y así conseg^a Acond^o q^e al esperarad.
d^r Esteban consejero Balgo, y Vidal d^r José d^r Am^o